



MAR DEL PLATA, 4 de mayo de 2020

VISTO la nota obrante a fojas 1 del expediente n° 10-2976/20, mediante la cual la Secretaría de Consejo Académico eleva el texto final de la Resolución de Decanato ad referendum del Consejo Académico que reglamente la actividad académica de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social mientras duren las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPyO), y

CONSIDERANDO:

La necesidad del dictado de normas relativas a las actividades académicas de las carreras de grado y posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, en el marco de las medidas excepcionales resueltas por la emergencia sanitaria mediante los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20.

La Res. M.E. N.º 104/20, las Resoluciones de Rectorado de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP) N° 3106/20, 3151/20, 3206/20 y 3226/20, y la Resolución de Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social (FCSyTS) N° 423/20, que dan marco a las actividades académicas en el contexto de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPyO), efectuando recomendaciones en el ámbito de la UNMdP y de la FCSyTS.

La emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley del Ejecutivo Nacional N.º 27541, en atención a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Las diversas extensiones del plazo del ASPyO realizadas por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional citados, la última de las cuáles se extiende hasta el 10 de mayo de 2020, por Decreto N.º 408/20.

La indicación del Ministerio de Educación, en el art. 10 de la Res. 104/20, que recomienda a las Universidades adoptar las medidas necesarias procurando el desarrollo del Calendario Académico.

La relevancia social y académica de la formación de excelencia en las carreras que ofrece la Unidad Académica, el carácter prioritario a nivel nacional y mundial de la Licenciatura en Enfermería, así como el significativo impacto de las tres carreras en la situación actual de emergencia sanitaria en nuestro país.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social ha iniciado su actividad académica de cursadas por su Campus Virtual el día 6 de abril desarrollando en ese marco las labores docentes, así como ha sostenido sus funciones institucionales, de gestión y de administración, con mediación de los recursos de las TICs, en función de las medidas ya citadas.

Que dada la imposibilidad del Consejo Académico de sesionar presencialmente, se ha producido un intercambio previo a la siguiente resolución en diferentes instancias complementarias: un aula virtual con Foros de debate asincrónico, una sala de chat en vivo, llevado a cabo el lunes 27 de abril y dos videoconferencias, llevadas a cabo el miércoles 29 y jueves 30 de abril; a partir de

las cuáles ha sido posible que las/los representantes de los cuatro cuerpos debatieran los puntos a integrar en el marco normativo que garantice y reglamente la continuidad académica de las carreras de grado y posgrado en el ámbito de la FCSyTS, mediante la presente Resolución de Decanato.

Que el Ministerio de Educación, junto al ENACOM, han informado, el pasado 8 de abril, que las compañías de comunicación liberan del consumo de datos a los sitios educativos con extensión .edu.ar.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social en conjunto con el SIED-UNMdP ha gestionado y dispuesto una plataforma de educación virtual (Campus Virtual FCSyTS) que aporta un conjunto de recursos comunes para organizar contenidos y ejercitaciones que faciliten el desarrollo a distancia de las cursadas de las asignaturas de las carreras que se dictan en esta Unidad Académica, así como espacios de capacitación docente (Aula Docente) y otros dispositivos de apoyo a la continuidad académica necesaria.

Que es necesario, ante la actual situación, formalizar los consensos que permitan garantizar los derechos de las/los docentes, estudiantes y del personal universitario, colaborando con el establecimiento de un marco común para sus actividades en el marco de la Facultad.

Que la Secretaría Académica en conjunto con el Centro de Estudiantes de la FCSyTS ha llevado a cabo un amplio relevamiento y registro de las/los estudiantes con dificultades de acceso a la plataforma por carencia de dispositivos o servicio permanente de internet, al que ha sumado casos informados por el Servicio Social Universitario, y a partir del cual ha puesto en marcha una serie de diversas y complementarias gestiones, desde la Secretaría Académica y la Secretaria de Coordinación de la FCSyTS, para la inclusión de todas/os las/los estudiantes en sus propuestas académicas.

Que la normativa requerida deberá presentarse como un “Régimen Excepcional de Continuidad Académica” que incluirá precisiones en torno a las cursadas y exámenes finales, explicitando las modalidades a desarrollar, así como los derechos y obligaciones de docentes y estudiantes, respetando las garantías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo y en el Estatuto de la UNMdP, así como las resoluciones que regulan las titulaciones de cada carrera, para darle continuidad al ciclo lectivo, durante todo el período en que se extienda la suspensión de la actividad académica presencial por la emergencia sanitaria.

Que ante la imposibilidad de sesionar como es habitual, el Consejo Académico de la Facultad a debatido los asuntos que integran la presente normativa en diversas instancias complementarias:

- Foro de debate asincrónico en el aula del Consejo Académico, del 20 al 24 de abril.
- Chat en vivo por la misma aula el lunes 27 de abril.
- Dos videoconferencias por la plataforma zoom (la primera transmitida en vivo desde el Facebook de la Facultad. ambas grabadas y disponibles en la sección de cogobierno de nuestra página web), los días miércoles 29 y jueves 30 de abril.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 94 del Estatuto.

Por ello,



**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y TRABAJO SOCIAL**

R E S U E L V E

(AD REFERENDUM DEL CONSEJO ACADÉMICO):

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE CONTINUIDAD ACADÉMICA EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (ASPYO), PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, que como Anexo I de seis (6) fojas y II de dos (2) fojas, integra la presente Resolución, con el objeto de garantizar un marco de equidad e igualdad en todas las instancias académicas de las carreras de grado y posgrado de la Facultad, permitiendo desarrollar la labor académica en el marco de la suspensión de las actividades presenciales con motivo de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR con carácter excepcional la mediación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) para los requisitos de aprobación de las cursadas, tales como **Trabajos Prácticos y Evaluaciones Parciales** de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social conforme lo consignado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR con carácter excepcional la mediación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) para los **Exámenes Finales** de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, según lo consignado en el Anexo I y mientras duren las medidas del ASPyO.

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el Calendario Académico para el Ciclo Lectivo 2020, aprobado por Ordenanza de Consejo Académico n° 1294/20 y Resolución de Decanato n° 423/20, en los siguientes ítems:

a) Rectificar las fechas de las siguientes Mesas de Exámenes Finales:

- Turno 1 (Abril/Mayo): en lugar de las fechas actuales, las mesas se desarrollarán para las tres carreras entre los días 26 al 29/05/20 y el 01/06/20.

- Turno 2 (Mayo/Junio): en lugar de las fechas actuales, las mesas de se desarrollarán para las tres carreras entre los días 22 al 26/06/20.

b) Agregar un ítem 13 al Calendario Académico actual, constituido por lo siguiente:

“PERÍODO EXCEPCIONAL DE REPROGRAMACIÓN DE HORAS DE PRÁCTICAS DEL CICLO 2020, CORRESPONDIENTES A LAS ASIGNATURAS CON ESA DIMENSIÓN QUE NO HAYAN PODIDO INCLUIRLAS DURANTE LA CURSADA EN MODALIDAD VIRTUAL: hasta el 26/03/2021.”

Incluir en ese punto la siguiente nota aclaratoria: Las asignaturas que soliciten esta

reprogramación, tendrán hasta una semana posterior a la finalización de las prácticas programadas, con fecha límite el 31/03/2021 para la carga de Actas de cursada en el SIU-GUARANI.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Elévese copia a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 462

FDO. Dra. Romina CONTI - Lic. Paula MESCHINI

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 462

RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE CONTINUIDAD ACADÉMICA EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (ASPYO), PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

I. De las cursadas de las asignaturas

Artículo 1º. Establecer que, durante el lapso de tiempo en el que se mantenga la medida del ASPyO, de manera total o parcial, la continuidad de las actividades académicas para las carreras de grado y posgrado se realizará en la modalidad a distancia mediante la plataforma digital CAMPUS VIRTUAL FCSyTS, alojado en la página web de la Facultad (dominio <https://campus.mdp.edu.ar/salud/>). Los equipos docentes con funciones en cada asignatura podrán avanzar en el desarrollo de los contenidos y hacia los objetivos académicos establecidos en cada uno de los Planes de Estudio y en el marco de los Planes de Trabajo Docente presentados y las propuestas pedagógicas vigentes, mediante la mencionada plataforma. Las/los estudiantes accederán a todas las clases, actividades y recursos por el Campus Virtual. A fin de garantizar su plena funcionalidad, la Facultad, en colaboración con el SIED-UNMDP, continuarán ofreciendo distintas herramientas de capacitación dirigidas a docentes y estudiantes.

Artículo 2º. Considerar que, de igual manera que en las aulas físicas de nuestra Universidad Pública, no podrá restringirse el acceso al aula a ningún estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social que requiera participar de la cursada de cualquier asignatura de grado, en carácter de estudiante activo/a, pasivo/a, regular o vocacional, tal como lo establece el Estatuto de la universidad en el título III, Capítulo I, art. 58, así como la OCS 2184/16 (art. 5).

Artículo 3º. Promover el establecimiento de modalidades de comunicación alternativa entre los equipos docentes y las/los estudiantes con dificultades de acceso al Campus Virtual por carencia de dispositivos o servicio permanente de internet que hayan sido consignadas/os en el registro gestionado por la Secretaría Académica y comunicado a través de los Departamentos Pedagógicos de cada carrera. Estas modalidades incluirán el envío de los materiales y recursos de las clases y bibliografía, así como recepción de producciones o entregas de las/los estudiantes, y podrán realizarse por grupo de e-mail, por grupo de whatsapp (servicio gratuito en todas las empresas de telefonía), u otra modalidad seleccionada y propuesta por los equipos docentes. La selección de la modalidad será comunicada por los mismos equipos a las/los estudiantes del registro ya mencionado, que cursen las asignaturas a su cargo y se consignará en el Anexo rectificatorio del Plan de Trabajo Docente, detallado en el art. 9 y en el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 4º. Encomendar, al equipo de Facilitadores del Programa de Acceso y Permanencia a la Vida Universitaria, coordinado por la Subsecretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, la colaboración con la descarga y envío de material a las/los estudiantes consignados en el registro mencionado en el artículo anterior, de ser necesario, a través de un usuario con acceso de vista y descarga a todas las aulas virtuales que integran el Campus Virtual FCSyTS. Las/los docentes y las/los facilitadores podrán comunicarse, acerca del apoyo en los casos señalados, por el sistema de mensajería interna de cada aula virtual.

Artículo 5°. Recomendar a los equipos docentes que la presentación de actividades en el CAMPUS VIRTUAL FCSyTS esté planificada de acuerdo con el horario habitual de la cursada. No obstante, el acceso a los mismos por parte de las/los estudiantes, así como el seguimiento docente de las participaciones de las/los estudiantes, podrán realizarse en los momentos de organización personal, pudiendo acceder a los contenidos, recursos, videos, chats, foros y toda actividad académica en modo asincrónico. Se recuerda la necesidad de que la bibliografía y/o tareas propuestas se acompañe de procesos de intervención docente mediante breves videos subidos al aula, audios docentes, presentaciones con voz, y/o clases escritas en las que se contextualicen los textos, desarrollen los contenidos, ejemplifiquen temas y relacionen categorías.

Artículo 6°. Solicitar que se evite la realización de clases y/o recursos con carácter necesario u obligatorio que pueda ofrecerse exclusivamente en modalidad sincrónica (esto es: en directo y requiriendo simultaneidad de participación), así como cualquiera que se realice mediante otras plataformas, redes sociales o dominios en general que no sean el citado en el art. 1 del presente Anexo. Dada la ausencia actual de una herramienta de clase sincrónica en el Campus Virtual FCSyTS, los equipos docentes que opten por utilizarlas en otras plataformas garantizarán la disponibilidad del contenido producido en ellas, dentro del aula virtual de su asignatura.

Artículo 7°. Habilitar distintas posibilidades para las cursadas de las asignaturas con prácticas de formación o pre-profesionalizantes que se dicten durante el ASPyO:

- a) Que aquellas asignaturas que puedan desarrollar horas de prácticas en los períodos de la modalidad virtual, sí puedan recurrir, para el seguimiento y/o registro de las mismas, a herramientas sincrónicas, pactadas de común acuerdo con las/los estudiantes que realizan las prácticas.
- b) Que aquellas asignaturas que posean en su planificación horas de prácticas de formación o pre-profesionalizantes que sean inviables en el presente contexto, puedan reprogramar la totalidad de esas horas una vez finalizada la emergencia sanitaria y hasta el 26/03/2021, pudiendo solicitar autorización excepcional para realizarlas en el mes de abril de 2021.

Los equipos docentes de las asignaturas que deban optar por la reprogramación habilitada en el punto b), deberán agregar el detalle de las horas y perfil de las prácticas de formación o pre-profesionalizantes que quedarían pendientes, así como los requisitos de las/los estudiantes para acceder a ellas, en el Anexo rectificatorio del Plan de Trabajo Docente, detallado en el artículo 9.

Artículo 8°. Cada Departamento Pedagógico organizará oportunamente los períodos de prácticas pendientes atendiendo a: las situaciones laborales y familiares de las/los estudiantes que deban realizarlas, los requerimientos de las asignaturas, la situación socio-sanitaria local y el vínculo con las instituciones.

Artículo 9°. Requerir a los equipos docentes la elaboración de un Anexo rectificatorio de sus Planes de Trabajo Docente (PTD) en el que se describan las modificaciones derivadas de la modalidad de cursada durante el ASPyO. El Anexo rectificatorio del PTD, cuyo instructivo se despliega en el Anexo II de la presente resolución, deberá ser enviado vía e-mail a los Departamentos Pedagógicos antes del 15 de mayo de 2020 y deberá atender a las siguientes pautas:

- Las modificaciones no podrán afectar las modalidades de aprobación de las asignaturas propuestas originalmente por las/los docentes con carácter promocional.
- Dado que la mediación tecnológica hace inviable la garantía de acceso sincrónico, la asistencia por medios virtuales no podrá ser un requisito a considerar. La misma podrá reemplazarse por un seguimiento de actividad mediante la herramienta del aula virtual denominada “Foros”, por

ejemplo, siempre y cuando la participación a través de esa herramienta no implique tareas que excedan el tiempo de cursada semanal de cada clase y asignatura.

- El número de Trabajos Prácticos y Parciales podrá disminuirse pero no aumentarse, en virtud de la exigencia que ya supone el contexto de adaptación de estudiantes y docentes a la virtualidad.
- Tal como lo prevé la normativa vigente, cada instancia evaluativa deberá mantener al menos una instancia recuperatoria y deberá programarse la instancia de “evaluación habilitante” de cada asignatura y en base a las fechas detalladas en el Calendario Académico
- En igual sentido, se deberá evitar la superposición de las evaluaciones parciales de asignaturas del mismo año en el marco de la normativa vigente (para ello deberá utilizarse el sistema ya establecido en la unidad académica, manteniendo las fechas ya cargadas o modificando las fechas en ese sistema de acuerdo a las posibilidades y en caso de ser necesario).
- La modalidad de cada evaluación propuesta así como los criterios para su aprobación deberá estar explícita en el Anexo del PTD.
- Ninguna actividad evaluativa en el marco de la cursada podrá ser requerida en modalidad sincrónica, a excepción de las prácticas consignadas en el art. 7, recomendando el carácter domiciliario para todas ellas y un plazo acorde a las consignas para su realización y envío.
- Para el caso de las evaluaciones orales, de no ser posible la sincronización, podrá solicitarse el envío de videos o audios producidos por cada estudiante en función de las consignas elaboradas por los equipos docentes.
- Para todas las entregas por el aula virtual se recomienda la utilización de la herramienta “Tarea” que permite la presentación de documentos de texto, hojas de cálculo, imágenes, audio y video, entre otros; permitiendo además calificar, asociar autores para el caso de actividades grupales y otros recursos. Pueden utilizarse para las entregas también otros recursos del aula virtual, la propia mensajería interna del aula o los e-mails de las asignaturas.

Artículo 10°. El registro de inscripciones a las materias deberá realizarlo cada estudiante, como es habitual, por el SIU-GUARANI. En esta oportunidad el plazo para hacerlo se ha extendido hasta el 30/06/20, como puede verse en el Calendario Académico, atendiendo a las diversas situaciones de demora en los trámites habilitantes y exámenes finales requeridos. Para el caso de los exámenes finales de asignaturas correlativas a las cursadas anuales 2020, se habilitará una prórroga excepcional del carácter condicional de la cursada hasta el llamado de Mesas de Exámenes de Agosto, inclusive; luego del cuál cada estudiante en esa condición deberá solicitar a la Secretaría Académica la inscripción fuera de término en la asignatura cuya cursada pretenda regularizar. Toda situación por fuera de las previstas en este artículo, será analizada por la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 11°. El registro de aprobación/desaprobación de cursadas será realizado por las/los docentes responsables de cada asignatura, como es habitual, en las fechas previstas en el Calendario Académico y mediante el SIU-GURANI. El listado resultante de esa carga deberá ser enviado al Departamento Pedagógico correspondiente y publicado en el aula virtual de la asignatura en las mismas fechas.

II. De la tarea Docente y la evaluación de los procesos de continuidad académica

Artículo 12°. Durante la vigencia del ASPyO, las/los docentes designadas/os como regulares, libres, interinos, suplentes y a término, así como las/los Ayudantes Estudiantes y Docentes adscriptos de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social cumplirán sus funciones a partir de disponer de

los usuarios y el sitio determinado para cada asignatura en el Campus Virtual FCSyTS. La dinámica y tiempos de trabajo de los contenidos establecidos en los Planes de Trabajo Docente vigentes, podrán ser ajustados a la presente excepcionalidad en acuerdo de los equipos docentes.

Artículo 13°. Queda explícito en el presente Régimen excepcional el cambio de lugar de trabajo de cada Docente, disponiéndose, en función de los propósitos establecidos en los artículos, 2°, 3°, 6°, 9° y 21° del Estatuto de la UNMdP y de los Art 16°, y 28° del Convenio Colectivo de Trabajo de las/los docentes universitarios, el domicilio real desde donde cumplen sus funciones según lo consignado en sus Declaraciones Juradas de Cargos y Actividades, a los efectos de la cobertura de la ART y otros seguros que pudieran corresponder. En caso de que sea necesario registrar modificaciones, las/los docentes deberán comunicar las mismas a la Secretaría de Coordinación de la Facultad.

Artículo 14°. Al finalizar el ASPyO, los equipos docentes elevarán a la Secretaría Académica un autoinforme de desempeño, en el marco del presente Régimen excepcional, evaluando los niveles de desarrollo de actividades y objetivos alcanzados, así como las dificultades y obstáculos sorteados. El relevamiento de esta evaluación entre las/los estudiantes se realizará mediante una encuesta específica que se dispondrá mediante el propio Campus Virtual.

Artículo 15°. La Secretaría Académica de la Facultad, a través de la labor de la Subsecretaría de Inclusión Educativa y el Equipo de Gestores de Aulas Virtuales, seguirá sosteniendo y actualizando las herramientas de capacitación docente y diversos recursos técnicos y pedagógicos que asistan y mejoren sus condiciones de trabajo, brindando apoyo dirigido a quienes lo requieran para poder cumplir las tareas de seguimiento pedagógico desde el Campus Virtual FCSyTS, tal como lo establecen los Art. 20° y 21° del CCT. Los recursos propios de la Facultad en tal sentido, continuarán centralizados en el “Aula Docente” de libre acceso dentro del Campus Virtual.

III. De los exámenes finales

Artículo 16°. En atención al ASPyO, no se llevarán a cabo mesas de exámenes presenciales mientras se mantenga el mismo de forma total o parcial.

Artículo 17°. Por razones fundadas de regularidad, continuidad académica o egreso, se realizarán en modalidad virtual las Mesas de Examen que sean necesarias en las fechas previstas para los distintos llamados según el Calendario Académico.

Artículo 18°. Las/los estudiantes con intención de rendir examen o consignar promociones de las asignaturas durante esos llamados, deberán dar aviso previo por e-mail a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social mediante la casilla generada a tal efecto (ex.finales.covid19.fcsyts@gmail.com) detallando sus datos completos, la/s asignatura/s que desean rendir y los motivos de dicha necesidad, al menos quince días antes de la apertura de cada llamado.

Artículo 19°. La Secretaría Académica evaluará y sistematizará los avisos, e informará a los Departamentos Pedagógicos para que eleven la conformación de los tribunales de cada Mesa de examen, así como la modalidad requerida para la misma de acuerdo a lo coordinado con las/los docentes responsables.

Artículo 20°. En base a las sugerencias de la RR 3226/20, el método de evaluación para las mesas de exámenes finales lo definirán las/los profesores de la asignatura que integren la Mesa de

examen. Siempre que sea posible, se sugiere la selección de modalidades asincrónicas para las evaluaciones.

Artículo 21°. En caso de ser necesario, la Secretaría Académica articulará con la Subsecretaría de Inclusión Educativa, las/los Gestores de Aulas Virtuales de la FCSyTS, así como con el Sistema Integral de Educación a Distancia (SIED) de la UNMdP, el asesoramiento y capacitación necesarios para el diseño, la planificación y la evaluación de exámenes finales virtuales, con el objeto de garantizar las características necesarias de la evaluación mediada por dispositivos y conectividad sincrónica o asincrónica.

Artículo 22°. En función de las Mesas de examen solicitadas y conformadas, la Secretaría Académica coordinará con la Dirección General Administrativa y el Departamento Alumnos de la Facultad, los detalles concernientes a la elaboración, carga y/o envío de las Actas de exámenes finales del SIU-GUARANI y notificará a las/los docentes el procedimiento pautado en cada llamado.

Artículo 23°. Las/los estudiantes solicitantes deberán inscribirse por el SIU-GUARANI en los plazos habituales, a las mesas de exámenes finales que se establezcan en modalidad virtual.

Artículo 24°. Durante la fecha prevista para la Mesa de examen, los equipos docentes afectados a ellas tendrán la libertad de disponer la suspensión de otras actividades virtuales de cursada de las asignaturas hasta tanto concluya el proceso de evaluación y se suban las actas. Las/los docentes deberán comunicar con antelación dicha suspensión a las/los estudiantes de sus cursadas.

IV. De las entregas o defensas de Tesis, Tesinas y/o Trabajos Finales

Artículo 25°. Las Comisiones de Tesis de las carreras de grado o Direcciones de las carreras de posgrado deberán establecer e informar a Secretaría Académica, una dirección de correo en la que recepcionen durante el ASPyO, las entregas de Tesis, Tesinas o Trabajos Finales finalizados, con el objeto de derivar las mismas a las/los jurados que ya hayan sido aprobados por los órganos de cogobierno correspondientes.

Artículo 26°. A solicitud de las/los estudiantes podrán realizarse defensas de Tesis, Tesinas o Trabajos Finales en modalidad virtual de videoconferencia mediante recurso alojado dentro del Campus Virtual de la FCSyTS. Las solicitudes deberán ser remitidas a la Secretaría Académica por las Comisiones de Tesis de las carreras de grado o Direcciones de carreras de posgrado, explicitando los datos completos de cada estudiante, título del trabajo, integración del jurado y la conformidad de todas/os sus integrantes, así como los días y horarios posibles para las/los actores involucrados. La fecha será dispuesta por la Secretaría Académica en coordinación con la Subsecretaría de Inclusión Educativa, a cargo de la gestión del Campus Virtual y el Departamento Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social.

V. De la propiedad intelectual y uso de los recursos e imágenes del Campus Virtual

Artículo 27°. En el marco del Art. 31° de la Ley 11723, que establece los derechos de autor y propiedad intelectual, y del Art. 53° del Código Civil que establece las garantías al derecho de imagen, los contenidos audiovisuales y publicaciones subidas al Campus Virtual FCSyTS, no

podrán ser difundidos estos materiales o producciones fuera del sitio institucional y del grupo al que se encuentran dirigidas, sin autorización explícita de sus autores y/o actores.

Artículo 28°. Se deberá consignar la fuente de todo recurso alojado en el aula virtual que no sea propiedad de las/los actores que lo publiquen.

VI. De la administración y comunicación del presente régimen excepcional

Artículo 29°. Toda información oficial vinculada a este régimen será comunicada a la Comunidad académica de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social por la Secretaría Académica, mediante los Departamentos Pedagógicos en el caso de las/los Docentes y mediante el Centro de Estudiantes y los canales oficiales, en el caso de las/los Estudiantes. Toda situación que requiera un análisis particular en el marco del presente régimen, deberá remitirse también a la Secretaría Académica, tanto si es de índole pedagógica o administrativa. En caso de informaciones o consultas técnicas de la gestión del Campus Virtual FCSyTS, las mismas deberán ser dirigidas a la Subsecretaría de Inclusión Educativa (inclusionacademicaunmdp@gmail.com) y/o a las/los Gestores de Aulas Virtuales de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, en el caso de las/los Docentes.

Artículo 30°. Se solicita a los Departamentos Pedagógicos, así como al área de Posgrado, colaborar con la notificación del presente régimen a los equipos docentes de cada carrera, así como habilitar espacios virtuales de reunión y/o intercambio con los mismos para dar a conocer los términos y circuitos de lo normado en la presente resolución.

Artículo 31°. Se solicita al Centro de Estudiantes, así como al área de Posgrado, colaborar con la notificación del presente régimen a la comunidad estudiantil de todas las carreras de la Facultad.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 462

Anexo rectificatorio del PTD 2020¹

Art. 3, 7 y 9 del RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE CONTINUIDAD ACADÉMICA EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (ASPYO) DE LA FCSYTS, UNMDP

a) Asignatura: (Nombre y código)

b) Equipo Docente: (Nómina de docentes, con mención de título y cargo, que llevan adelante la propuesta del PTD 2020)

c) Modalidad de comunicación e intercambio con las/los estudiantes sin acceso al Campus Virtual según el Registro de la Secretaría Académica Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social:

(Consignar el e-mail o detallar el medio utilizado)

d) Rectificación del Punto 4 - Descripción de Actividades de aprendizaje:

(Explicitar las mismas atendiendo a las posibilidades que otorga el campus virtual y las recomendaciones consignadas en la presente RD)

e) Rectificación del Punto 5 - Cronograma de contenidos, actividades y evaluaciones:

(Consignar fecha de exámenes parciales y sus respectivos recuperatorios, lo que supone su carga previa en el Sistema de la página de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, que evita la superposición de exámenes del mismo año. Se solicita eliminar las fechas cargadas con anterioridad que no serán utilizadas como producto de la reprogramación).

f) Rectificación del Punto 6 - Procesos de intervención pedagógica:

¹ Se recuerda que el presente Anexo rectificatorio deberá ser enviado por e-mail a los Departamentos Pedagógicos, así como publicado en el aula virtual de cada asignatura, antes del 15/05/2020.

(Se sugiere explicitar los medios de intervención docente que favorezcan las mediaciones entre las/los estudiantes y los contenidos y materiales bibliográficos. Se recuerda la necesidad de que se expliciten recursos de intervención docente que acompañen la bibliografía o tareas propuestas, tales como la confección y carga en el aula de audios, videos breves, presentaciones con voz y/o clases escritas en las que se contextualicen los textos, desarrollen los contenidos, ejemplifiquen temas, relacionen categorías, así como actividades de intercambio y retroalimentación mediante chat, foros o glosarios del aula.

g) Rectificación del Punto 7- Evaluación:

- a) Explicitar las estrategias y dispositivos de evaluación (parciales, trabajos prácticos, horas de prácticas de formación o pre-profesionalizantes), detallar el número e instancias de los mismos, atendiendo a los criterios detallados en el art. 9 de la RD.
- b) Precisar los criterios de evaluación así como criterios de acreditación de regularidad y promocionalidad. Atendiendo a las observaciones del art. 9 de la presente RD, cada equipo docente deberá consignar el requisito de seguimiento/participación asincrónico que requerirá emplear y el porcentaje de participación en el mismo de acuerdo a su modalidad de aprobación).
- c) Consignar las horas, modalidad y requisitos de realización de las prácticas que quedarán pendientes para la aprobación de la asignatura (este ítem aplica sólo para las asignaturas que deban reprogramar sus horas de práctica al finalizar el ASPyO).